

# DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO CM-01/MMM/DUOP/AYS/DRE/002/2019

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO QUE MODIFICA LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO No. MMM/DUOP/AYS/DRE/002/2019.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN Y SUS MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 92 AL 93 DE SU REGLAMENTO, SE PRESENTA EL SIGUIENTE DICTAMEN DE CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS ALCANCES AL CONTRATO N° MMM/DUOP/AYS/DRE/002/2019 CONSISTENTE EN "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE FRANCISCO I. MADERO" EN LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO, MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACAN CELEBRADO CON LA EMPRESA COHHEBA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES:

CON FECHA 22 DE ABRIL DEL 2019 "LA DEPENDENCIA" Y CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MMM/DUOP/AYS/DRE/002/2019 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA, RELATIVO A LA "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL", EN LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO, MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN. EL IMPORTE DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,448,139.46 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL I.V.A. \$231.702.31 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 31/100 M.N.) QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE 1,679,841.77 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.) Y ESTABLECIENDO COMO FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2019 CONSIDERANDO UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 22 DE ABRIL DEL 2019.

Portal Hidalgo # 35 Col. Centro, Villa Madero, Madero, Michoacán CP. 58480

I.

TEL (FAX): 3-41-20-04 3-41-20-78





EN EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y CONFORME AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA MISMA: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PODRÁN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIO; LOS MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS DE AMORTIZACIÓN PROGRAMADA, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS".

**RAZONES TÉCNICAS:** 

DADO QUE EL PROYECTO ORIGINAL ESTABA CONTEMPLADO UN TOTAL DE 208,94 METROS LINEALES DE INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, CONTEMPLANDO ESTE DAR INICIO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, Y TERMINAR EN LA CALLE CINCO DE MAYO ENTRONQUE CON AVENIDA REVOLUCION A UNA TUBERIA YA EXISTENTE, SE CONTEMPLABA RELIZAR LA CAPTACION DEL FLUJO DEL AGUA DESHALOJADO DE LA AV. ELIAS PEREZ AVALOS CON LA FINALIDAD DE CAPTAR LA MAYOR CANTIDAD DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES QUE SE CONCENTRAN A LO LARGO DE LAS CALLES YA MENCIONADAS, DADO A LAS CONSTANTES INUNDACIONES SOBRE LA AVENIDA ELIAS PEREZ AVALOS SE HA DETECTADO QUE LA CAPACIDAD DEL TUBO ACTUALMENTE DE CONCRETO CON UN DIAMETRO DE 12" (30 CM) ES EVIDENTEMENTE INSUFICIENTE PARA DESALOJAR EL GASTO DE LA AVENIDA POR LO QUE SE HA VISTO LA NECESIDAD DE AMPLIAR LAS METAS INICIALES Y REMPLAZAR LA TUBERIA QUE CRUZA LA AV. ELIAS PEREZ AVALOS POR UN DIAMETRO MAYOR SIEND DE 30" (76 CM). CON ESTO LA REJILLA UBICADA EN DICHA AVENIDA CAPTARA EL AGUA CONCENTRADA Y CONDUCIRA EL FLUJO SOBRE EL NUEVO SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, EVITANDO LAS CONSTANTES INUNDACIONES SOBRE LAS VIALIDADES Y SOBRE LAS VIVIENDAS.

CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LOS SERVICIOS BASICOS DE SISTEMAS DE DRENAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL, SE PROPONE DICHA AMPLIACION DE LAS METAS INICIALMENTE PACTADAS, ESTO NO SOLAMENTE BENEFICIARA DIRECTAMENTE A LOS VECINOS DE LA OBRA, SI NO QUE ES EN BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL E INCLUSO PARA LAS PERSONAS QUE VIAJAN Y TRANSITAN DIARIAMENTE POR LA AVENIDA PRINCIPAL DE MADERO.

Portal Hidalgo # 35 Col. Centro, Villa Madero, Madero, Michoacán C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04 3-41-20-78



**2** de **5** 





#### **CONCLUSIONES:**

LA DETERMINACION DE MODIFICAR LOS VOLUMENES DE EL PROYECTO ORIGINAL ESTÁ SUSTENTADA EN BASE A DOS DIRECTRICES PRINCIPALMENTE:

- 1.- SE PRESENTA LA NECESIDAD DE AMPLIAR 25.60 METROS LINEALES DE CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PERPENDICULAR A LA AVENIDA ELIAS PEREZ AVALOS, Y PRODUCTO DE ESTE ES NECESARIO LAS PARTIDAS POR CONCEPTO DE CORTE DE PAVIMENTO, DEMOLICION Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIONES, EXCAVACION EN CEPAS DE MATERIAL I-A, PLANTILLA, TUBERIA, RELLENO DE BANCO, ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, REPOSICION DE PAVIMENTO, INTERCONECCION DE TUBERIA A REJILLA EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN,
- 2.- AUMENTAR LA SEGURIDAD, TANQUILIDAD Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO, CONTANDO CON UN MEJOR SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE ESTA CABECERA, EVITANDO LAS CONSTANTES INUNDACIONES CAUSADAS POR LAS REPENTINAS LLUVIAS Y TORMENTAS DE LA TEMPORADA.
- 3.- COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DICTAMEN TECNICO SE ANEXA A ESTE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS AUMENTOS EN LAS METAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DEL CONTRATO.

## **FUNDAMENTO LEGAL:**

Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Michoacán y sus Municipios.

**Artículo 38.** Los contratos que al amparo de esta Ley celebren las dependencias, entidades, ayuntamientos o entidades paramunicipales, cuando concurran razones fundadas y motivadas, deberá suscribirse un convenio modificatorio en monto, en plazo o ambos, según sea el caso, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado.

Las modificaciones referidas en el anterior solo procederán cuando conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

Sí las modificaciones exceden del porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del artículo 25. Este convenio adicional deberá ser autorizado mediante la emisión del acuerdo correspondiente que

Portal Hidalgo # 35 Col. Centro, Villa Madero, Madero, Michoacán C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04 3-41-20-78



4



al respecto haga el titular de la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

De las modificaciones a que se refiere el presente artículo, el titular de la dependencia, entidad, ayuntamiento o el titular de la entidad paramunicipal de que se trate, informará lo procedente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Coordinación, y, en su caso, a la Dependencia Coordinadora de Sector, así como a la tesorería municipal y al órgano de gobierno, según corresponda, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere formalizado la modificación.

Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Michoacán y sus Municipios.

Artículo 92. Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representa la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 38 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste

Portal Hidalgo # 35 Col. Centro, Villa Madero Madero, Michoacán C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04 3-41-20-78



2/



correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 110 del presente Reglamento.

**Artículo 93.** Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

EN BASE EN LO ANTERIOR, SE MODIFICA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA REFERIDO, POR LO TANTO EL PRESENTE DICTAMEN SUSTENTA LA FORMALIZACIÓN ENTRE LAS PARTES, DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE VILLA MADERO, MICHOACÁN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

Portal Hidalgo # 35

TEL (FAX): 3-41-20-04 3-41-20-78

Col. Centro, Villa Madero, Madero, Michoacán

CP 58480





C. RODRIGO VILLA PEREZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL MADERO, MICH.



## MUNICIPIO DE MADERO, MICH.

CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-01/MMM/DOP/AYS/DRE/002/2019

CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-01/MMM/DOP/AYS/DRE/002/2019 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MMM/DOP/AYS/DRE/002/2019 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2019, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO VILLA PEREZ, MISAEL MONDRAGON CAMPOS, Y BENITO AYALA GARCIA. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA COHHEBA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO ALFREDO HERRERA BARRIGA. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES. **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

# ANTECEDENTES

CON FECHA 22 DE ABRIL DEL 2019 "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MMM/DOP/AYS/DRE/002/2019 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA. RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE FRANCISCO I. MADERO", EN LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO, MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN. EL IMPORTE DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,448,139.46 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL I.V.A. \$231,702.31 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 31/100 M.N.) QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE 1,679,841.77 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.) Y ESTABLECIENDO COMO FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2019 CONSIDERANDO UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 22 DE ABRIL DEL 2019.

Portal Hidalgo # 35 Col. Centro, Villa Madero, Madero, Michoacán C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04 3-41-20-78



y

5



EN EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y CONFORME AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA MISMA, ASI COMO DEL ARTICULO 92, SECCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PODRÁN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIO; LOS MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS DE AMORTIZACIÓN PROGRAMADA, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS".

"LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE: I.

1.1 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO EN RAZÓN DE QUE: CONSIDERANDO EN EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO Y ECENCIALMENTE EN LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA CALLE DONDE SE CONSTRUYE LA OBRA SE AUMENTARON AULGUNAS METAS NO CONTEMPLADOS PROYECTO. POR TAL MOTIVO SE REALIZARON MODIFICACIONES SIN QUE IMPLIQUEN CAMBIOS SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. DEBIDO A LA MODIFICACION EN EL PROYECTO ORIGINAL, SE GENERA

UN CRECIMIENTO EN LOS VALORES DE LOS VOLUMENES ORIGINALES,

Portal Hidalgo # 35 Col. Centro, Villa Madero, Madero, Michoacán C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04 3-41-20-78

1.2

RABAJANDO UNIO BIERNO MUNICIPAL

2018-2021

В.

2 de 5



PARA LOS CUALES **"EL CONTRATISTA"** PIDE A **"LA DEPENDENCIA"** MEDIANTE BITACORA DE OBRA SE REVISEN Y ACEPTEN (DE SER EL CASO) LOS VOLUMENES EXEDENTES.

ESTAS SON LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS DE INTERÉS GENERAL QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES SE REPRODUCEN Y AMPLÍAN EN EL DICTAMEN TÉCNICO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE DOCUMENTO.

EN VIRTUD DE TALES RAZONES, SE REQUIERE MODIFICAR EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

AUMENTO EN EL MONTO DE EJECUCIÓN EN UN 11.56% (ONCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS PORCIENTO) DEL MONTO ORIGINAL ESTIPULADO EN EL CONTRATO. SIENDO ESTE \$194,140.60 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 60/100 M. N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), SUMANDO ESTO AL MONTO ORIGINAL DA UN TOTAL DE \$1,873,982.37 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 M. N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

POR LO ANTERIOR, ESTE CONVENIO SE RIGE POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 92 Y 93 DE SU REGLAMENTO.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA, CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9379 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112, LIC. ROBERTO CERDA ACOSTA, CON EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, OFICINA REGISTRAL DE MORELIA, Y QUE SU REPRESENTANTE EL ING. HUGO ALFREDO HERRERA BARRIGA EN SU CARÁCTER, DE ADMINISTRADOR ÚNICO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU IDENTIDAD Y FIRMA, CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CONSISTENTE EN CREDENCIAL PARA VOTAR OTORGADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HRBRHG83012616H000.

CONOCE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, Y MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA REALIZARLOS.

Portal Hidalgo # 35 Col. Centro, Villa Madero, Madero, Michoacán C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04 3-41-20-78



3.

A.

3 de 5



CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS Y TERMINARLAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

**EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:** 

## CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN EL AUMENTO AL MONTO DE EJECUCION INICIAL DE LA OBRA POR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE FRANCISCO I. MADERO", EN LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO, MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN. REALIZÁNDOSE UN AUMENTO DE \$194,140.60 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 60/100 M. N.) PARA SOLVENTAR EL AUMENTO EN LOS VOLUMENES DE OBRA NO PREVISTOS.

SEGUNDA.-"EL CONTRATISTA", EXPRESA SU CONFORMIDAD CON MODIFICACIÓN A QUE SE CONTRAE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y SE OBLIGA A TERMINAR LOS TRABAJOS ALUDIDOS EN LA FECHA QUE SE ESTIPULA EN EL CONTRATO ORIGINAL, SIENDO QUE ESTE CONVENIO NO AFECTA AL PLAZO DE LOS TRABAJOS Y REALIZARLOS DE ACUERDO PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES PRESUPUESTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS APROBADOS. Y QUE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

Col. Centro, Villa Madero, Madero, Michoacán C.P. 58480

Portal Hidalgo # 35 TERCERA.- "LA DEPENDENCIA" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ASENTADO EN EL ANTECEDENTE I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO OTORGA A "EL CONTRATISTA" LA ASIGNACIÓN DE REALIZAR LOS TRABAJOS MENCIONDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA.

TEL (FAX): 3-41-20-04 CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE 3-41-20-78 EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN ESTE CONVENIO, RIGE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

> QUINTA.- MARCO JURÍDICO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ASÍ COMO DE LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

RAEAJANDO UNIO

BIERNO MUNICIPAL 2018-2021



SEXTA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

> LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES Y ENTENDIDOS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN ORIGINAL Y DOS COPIAS A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2019 EN VILLA MADERO, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN.

> > POR "LA DEPENDENCIA"

C. RODRIGO VILLA PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE MADERO C. MISAEL MONDRAGON CAN

ADERO, MICH.

**TESORERO MUNICIPAL** 

Portal Hidalgo # 35 Col. Centro, Villa Madero, Madero, Michoacán C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04 3-41-20-78

MADERO, MICH. ECCION DE URBANISMO C. BENITO AYALA GARCIA DIRECTOR DE URBANISMO Y **OBRAS PUBLICAS** 

POR "EL CONTRATISTA"

ING. HUGO ALFREDO HERRERA BARRIGA **ADMINISTRADOR UNICO** 

